

SUSTENTABLE DE BOQUETE- MEJORA INTEGRAL DE LA AVENIDA BUENOS AIRES. TRAMO 310 METROS” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 7 de marzo de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 12 de marzo de 2024**, dando como resultado una superficie de 3,692.856 m².

Que el **día 11 de marzo de 2024**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El **día 13 de marzo de 2024**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 023-03-2024**.

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- La certificación de servidumbre emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento, especifica un ancho de 15.00 metros para esta servidumbre. Las zonas colindantes al proyecto están mayormente dedicadas a actividades comerciales, específicamente por su proximidad a la Feria de Boquete y el Mercado de Artesanías.

• Topografía.

La topografía de la sección de 310 metros de extensión se distingue por una topografía empinado e inclinado desde las estaciones 0+510@0+827.75 después de los terrenos de la feria de las flores y el café hasta la entrada al Puente Panamonte. Es importante acotar que, debido a las altas pendientes detectadas en el levantamiento topográfico en esa sección al norte de la avenida, se procedió a mantener acera solo en el borde oeste en un tramo de 108 metros aproximadamente.

• Hidrología

El área donde se desarrollará el proyecto se encuentra cercano al Río Caldera, que cruza el distrito de Boquete.

• Aire

Según el informe de calidad del aire, se realizaron monitoreos en la Avenida Buenos Aires, resultando que los niveles de contaminación estuvieron dentro de los límites

- **Vibraciones**

El informe proporciona una visión detallada de los criterios de evaluación, las fuentes de vibración y sus impactos, resaltando la importancia del eje vertical Z en la percepción humana. Cabe destacar que los resultados del monitoreo realizado en la fecha indicada cumplen con los límites establecidos por la normativa aplicable punto monitoreado, de **vibraciones** se encuentra de acuerdo al Reglamento aplicado por debajo del límite máximo permisible establecido en el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 45-2000.

- **Prospección arqueológica**

Dada la configuración actual del polígono del proyecto, resulta evidente que, en caso de que alguna vez albergara algún recurso patrimonial, las numerosas modificaciones contemporáneas han alterado considerablemente cualquier vestigio. No hubo hallazgos arqueológicos. Ni en la superficie ni en los sondeos se hallaron restos de materiales de interés patrimonial.

Componente Biológico:

En cuanto a la flora:

En este estudio, se consideraron los diversos tipos de vegetación presentes en la totalidad del tramo del proyecto. A pesar de que el área se encuentra en tierras altas de Boquete, la presencia de especies no se debe únicamente a las condiciones naturales del lugar, sino más bien a las modificaciones realizadas por los propietarios y encargados, quienes han establecido sistemas de jardines con especies seleccionadas por criterios estéticos. La composición de las plantas, resultado de los muestreos, reveló un total de 38 especies, incluyendo árboles, arbustos, hierbas y otras variedades. Entre los más comunes papos (*Helicteres guazumifolia*), Cipres (*Thuja sp*), Botoncillo (*Tridax procumbens*), Escobilla (*Sida rhombifolia*), Noni (*Morinda citrifolia*), Pasto (*Rhynchospora nervosa*).

En cuanto a fauna:

La fauna fue caracterizada mediante una búsqueda generalizada, abarcando el sitio para identificar cualquier especie presente. Se llevó a cabo una revisión exhaustiva del terreno y observaciones directas en los predios del futuro proyecto.

Se identificaron 20 especies en la fauna, incluyendo 18 aves, una rana arborícola (*Smilisca syla*) y una lagartija (*Anolis polylepis*). No se observaron mamíferos y la mayoría de las aves fueron avistadas en los árboles cercanos al área del proyecto, destacándose el Gallinazo Negro (*Coragyps atratus*), la Golondrina Azul (*Pygochelidon cyanoleuca*), el Tordo Coligrande (*Quiscalus mexicanus*) y la Tangara Azuleja (*Trupis episcopus*).

Componente Socioeconómico:

Para establecer la percepción local del Proyecto se optó por utilizar un **método de muestreo aleatorio simple proporcional**, considerando una población finita de 100 viviendas. Esto resultó en una muestra de 40 residentes y comerciantes del área, así como 5

- El 80% de la población considera que el proyecto contribuirá al desarrollo general de la comunidad.

Una vez analizado y evaluado el EsIA, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, que reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 47 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el

- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- p) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

III. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

IV. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PROYECTO INTEGRAL DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE BOQUETE- MEJORA INTEGRAL DE LA AVENIDA BUENOS AIRES. TRAMO 310 METROS”**.


LCDA. NIVIA CAMACHO
Evaluadora




ING. JEOVANY MORA
Director Regional encargado
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



**República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH -IA-020-2024
De 15 de marzo de 2024.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **“PROYECTO INTEGRAL DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE BOQUETE- MEJORA INTEGRAL DE LA AVENIDA BUENOS AIRES. TRAMO 310 METROS”**

El Suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**, propone realizar el proyecto **“PROYECTO INTEGRAL DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE BOQUETE- MEJORA INTEGRAL DE LA AVENIDA BUENOS AIRES. TRAMO 310 METROS ”**.

Que en ese orden de ideas, el día cinco (5) de marzo de 2024, la **AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**, representada legalmente por **DENISE GUILLÉN**, con cédula 8-348-314; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“PROYECTO INTEGRAL DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE BOQUETE- MEJORA INTEGRAL DE LA AVENIDA BUENOS AIRES. TRAMO 310 METROS”**, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **ITS HOLDING SERVICES , S.A.**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante la Resolución **IRC-006-2014**.

Que según el EsIA presentado, el proyecto propone mejorar la Avenida Buenos Aires, una vía vital en Boquete, mediante la extensión de un tramo de 310 metros hasta el Puente Panamonte. La actualidad de la avenida incluye dos carriles desgastados, falta de señalización, y ausencia de aceras laterales. El proyecto busca reconfigurar la sección transversal dentro de una servidumbre de 15 metros, añadiendo carriles, cordones, estacionamientos y aceras para mejorar la movilidad tanto peatonal como vehicular. La sección propuesta para el tramo mencionado consta de aceras a ambos lados de 2.0 metros de ancho. La totalidad del proyecto, representada por la construcción de aceras, estacionamientos y carriles de circulación vial, abarca una superficie de 3,771.35 metros cuadrados.

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas (UTM, WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	342802.464	971218.038
2	342804.909	971217.154
3	342799.862	971203.200
4	342798.318	971198.026

12	342715.288	971088.665
13	342702.630	971048.519
14	342703.302	971028.505
15	342704.747	971012.533
16	342711.026	970956.721
17	342711.978	970947.500
18	342720.177	970860.261
19	342719.368	970860.192
20	342719.774	970855.468
21	342717.211	970857.750
22	342717.016	970859.983
23	342713.668	970898.431
24	342712.697	970909.587
25	342712.4054	970913.0352
26	342706.4249	970912.595
27	342704.0256	970912.4184
28	342700.8271	970946.4519
29	342699.8962	970955.4689
30	342693.6168	971011.2812
31	342692.3123	971028.0175
32	342691.4404	971048.0312
33	342710.923	971100.8232
34	342718.0082	971108.419
35	342758.4603	971153.6225
36	342774.4712	971172.274
37	342783.8768	971187.9442
38	342776.9673	971194.0272
39	342776.3057	97119.6668
40	342775.0618	971195.9499
41	342790.9146	971204.5869

Fuente: Coordenadas descritas en el EsIA.

El monto global de la inversión es de seiscientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.650,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-021-2024**, del **6 de marzo de 2024**, (visible en la foja 19 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“PROYECTO INTEGRAL DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE BOQUETE- MEJORA INTEGRAL DE LA AVENIDA BUENOS AIRES. TRAMO 310 METROS”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**PROYECTO INTEGRAL DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE BOQUETE- MEJORA INTEGRAL DE LA AVENIDA BUENOS AIRES. TRAMO 310 METROS**”, cuyo promotor, la **AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**, representado legalmente por **DENISE GUILLÉN**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el Informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, la **AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**, representado legalmente por **DENISE GUILLÉN**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto, la **AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**, representado legalmente por **DENISE GUILLÉN**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, la **AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**, representado legalmente por **DENISE GUILLÉN**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la

- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- p) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, la **AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**, representado legalmente por **DENISE GUILLÉN**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“PROYECTO INTEGRAL DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE BOQUETE- MEJORA INTEGRAL DE LA AVENIDA BUENOS AIRES. TRAMO 310 METROS”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, la **AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**, representado legalmente por **DENISE GUILLÉN**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, la **AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**, representado legalmente por **DENISE GUILLÉN**, que si decide desistir de manera definitiva del

vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al promotor **AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, el **quince (15) días**, del mes de marzo, del año **dos mil veinticuatro (2024)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. JEOVANY MORA
Director Regional encargado
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



LCD.A. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

	MINISTERIO DE AMBIENTE
HOY <u>25 de abril</u> DE <u>2024</u>	
SIENDO LAS <u>10:50</u> DE LA <u>mañana</u>	
NOTIFIQUE POR ESCRITO A: <u>Denise Guillén</u>	
<u>DRCH-1A-020-2024</u>	
DE LA DOCUMENTACIÓN	
<u>Ramachos</u> <u>SPH</u>	
VOTIFICADOR	RETRATADO POR:

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "PROYECTO INTEGRAL DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE BOQUETE- MEJORA INTEGRAL DE LA AVENIDA BUENOS AIRES. TRAMO 310 METROS "

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ.

Cuarto Plano: ÁREA: 3,771.35 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-020-2024, DE 15 de marzo DE 2024.

Recibido por:

SOPHIA PINTI ACOSTA

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

S. Pinti

Firma

4-802-2385

Cédula

26 ABRIL 2024

Fecha

2
71

Panamá, 23 de abril de 2024

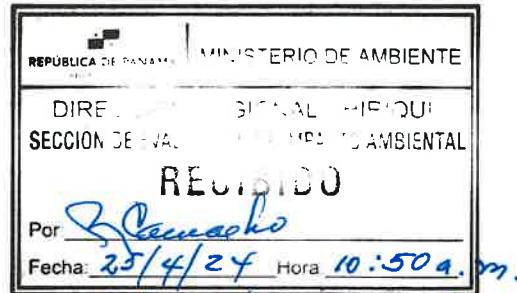
Ingeniero

Jeovany Mora

Director Regional Encargado

Ministerio de Ambiente – Dirección Regional de Chiriquí

E. S. D.



Estimado Ing. Mora:

Por medio de la presente yo, **DENISE GUILLÉN**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-348-314, actuando como Administradora General de la **AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**, me notifico por escrito de la resolución **DRCH IA-020-2024**, mediante la cual se aprueba el del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I **PROYECTO INTEGRAL DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE BOQUETE – MEJORA INTEGRAL DE LA AVENIDA BUENOS AIRES. TRAMO 310 METROS**, ubicado en el corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete y provincia de Chiriquí. A su vez, autorizo a Margret A. Malek A. con cédula 9-707-1878 o a Sophia Pittí con cédula 4-802-2385 a retirar dicha resolución y toda documentación relacionada al estudio.

Sin más que agregar,

Atentamente,

DENISE GUILLÉN

8-348-314

Administradora General

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior(es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante(s) y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.

24 ABR 2024

Panamá

Testigo

Testigo

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



42

